

CASO ZAPATA VS. COLOMBIA

Información del caso:

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por el asesinato del defensor de derechos humanos Jesús Ramiro Zapata, el día 3 de mayo de 2000. El señor Zapata era docente y miembro del Comité de Derechos Humanos de Segovia y del CODEHSEL. Entre otras cosas, el señor Zapata denunció la vinculación de las fuerzas de seguridad con elementos paramilitares en las masacres de 1988 y 1996 ocurridas en Colombia.

Antes de su asesinato, el señor Jesús Ramiro Zapata había sido víctima de amenazas y hostigamientos por parte de elementos estatales. En este escenario, el señor Zapata tuvo que desplazarse a Medellín durante el segundo semestre de 1997, en donde fue acogido por el Comité Especial de Docentes Amenazados de la Secretaría de Educación de la Gobernación. No obstante, debido a una grave situación económica y laboral, tuvo que regresar a Segovia en el primer trimestre de 1998.

El día 3 de mayo de 2000, Jesús Ramiro Zapata falleció en un sitio denominado "marmajito". De acuerdo con la versión de su sobrino Adrián Alberto, el señor Ramiro Zapata se encontraba jugando cartas en un billar denominado "Monterrey", en donde una tercera persona le comentó que dos tipos armados, que se identificaron como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, habían hecho que el señor Zapata se subiera a un taxi. Posteriormente, su sobrino encontró dicho taxi y le preguntó al conductor por los hechos, quien le comentó que el señor Ramiro Zapata había sido asesinado en el lugar "Charco de las Brujas" por miembros que se identificaron como parte de las autodefensas de Fidel Castaño. De esta manera, Adrián Alberto llegó al lugar indicado por el conductor y encontró a su tío con varios impactos de bala en la cabeza.

La Comisión señaló que las distintas situaciones hostiles de las que fue víctima el señor Ramiro Zapata en la década de los noventa hasta su retorno a Segovia en 1998 tuvieron como propósito obstaculizar su labor en la defensa de derechos humanos. En ese sentido, la Comisión señaló que esto generó sufrimiento y miedo en la presunta víctima, provocando un desplazamiento forzado y su eventual fallecimiento.

Con base en lo anterior, solicitó que se declare internacionalmente al Estado colombiano responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 4.1, 5.1, 11.1, 13.1, 16.1, 22.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento.



Fecha de ingreso:	16 de diciembre de 2023
Recibo de anexos:	5 de enero de 2024
Notificación:	19 de febrero de 2024
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	22 de abril de 2024
Recibo de los anexos del ESAP:	13 de mayo de 2024
Notificación del ESAP:	17 de mayo de 2024
Contestación del Estado:	17 de julio de 2024
Recibo de los anexos:	6 de agosto de 2024
Notificación de la Contestación:	16 de agosto de 2024
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	19 de diciembre de 2024
Audiencia pública:	5 de febrero de 2025
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.